



PS-SA-MAG-01. Protocolo para Establecimientos del Sector Acuícola de Producción Primaria

Versión: 001

Fecha de elaboración: Julio, 2020

Elaborado por:

Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), MAG
 Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), MAG
 Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros
 Productores de Camarón Independientes
 Acuacorporación Internacional S.A.
 Asociación de Productores de Trucha del Macizo de la Muerte
 Empresa Martec S.A.
 Empresa Ecos Shrimp S.A.
 Universidad Nacional
 Productores de Ostras Independientes
 Productores de Tilapias Independientes
 Productores de Truchas Independientes

Aprobado por:

Ministerio de Agricultura y Ganadería - Despacho Ministerial

Para consultas diríjase al correo: protocoloscovid19@presidencia.go.cr

ÍNDICE

Índice	1
Prólogo	3
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA	4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
4. PRINCIPIOS	7
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN	7
6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN	11
7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO	17
8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS	21
9. COMUNICACIÓN	22
10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	23
Anexos	23
Anexo 1. Directriz N° 082-MP-S	24
Anexo 2 . Factores de riesgo	29
Anexo 3. Forma de toser y estornudar	30
Anexo 4. Lavado de manos	31
Anexo 5. Forma de saludar	32
Anexo 6. Cuando hay que lavarse las manos	33
Anexo 7. No tocarse las manos	34

Actualizar el número de páginas en el índice cuando se finalice la elaboración del protocolo

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

Este protocolo ha sido elaborado en cumplimiento al mandato gubernamental y en apego a normas y lineamientos existentes en respuesta y para la atención del COVID-19.

El presente documento corresponde específicamente al protocolo que aplica a los establecimientos del sector acuícola de producción primaria, contiene los lineamientos generales para los establecimientos del sector acuícola, sin embargo, no se limita a las organizaciones a implementar medidas adicionales más eficientes y eficaces para atender la pandemia.

Este documento está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

El protocolo fue elaborado, por las siguientes personas y organizaciones:

Participantes	Organización
Isabel Araya Falcón German Arce Cerdas Erick Umaña Vargas Roberto Uzaga López	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)
Carolina Elizondo Ovaes	Coordinadora Programa Nacional de Salud Acuícola- SENASA
Leiber Quirós José Soto	Acuacorporación Internacional
Viviana Portugués Barrantes Deyvis Lezcano Moreno Ronald Avendaño Mena	Rainbow Export Processing, Ecos Shrimp
Carlos Chacon Zúñiga Jose Maria Solano Serrano Oscar Gomez Calderón Jose Luis Duran C. Jaqueline Solano S.	Asociación trucheros Macizo de la Muerte
Sidey Arias	Universidad Nacional, Estación Biología Marina, Puntarenas.
Ana Victoria Paniagua	Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros CANEPP
Odette Mora Dittel Kimberly Méndez Naranjo	Industrias Martec

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Establecer las medidas preventivas y de mitigación para el COVID-19 para ser puestas en práctica por parte de los establecimientos acuícolas así como mantener la operación segura de los establecimientos ante el estado de emergencia sanitaria por COVID-19, garantizando la salud de sus colaboradores a lo largo de la cadena productiva y mantener la seguridad alimentaria para el consumo humano y la continuidad económica de las unidades productivas.

El alcance del presente protocolo aplica a los establecimientos del sector acuícola en todo el territorio nacional.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

Los lineamientos sanitarios descritos en este documento están muy relacionados a las disposiciones descritas por el Ministerio de Salud.

Los documentos anotados están en vigencia en el momento de esta publicación, por lo que se recomienda consultar la versión vigente de cada uno de ellos: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

- Versión 14 - 12 de junio 2020. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
- LS-CS-009. Versión 7 - 04 de julio 2020. Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19.
- LS-CS-005. Versión 3 - 30 de Abril 2020. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.
- LS-PG-008. Versión 1 - 29 de mayo 2020. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Ejecutivo 42253-MOPT-S Restricción vehicular sanitaria.
- INTE/DN-MP-S-19:2020. Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.
- Decreto Ejecutivo N°42317-MTSS-S. La activación de protocolos y medidas sanitarias en los Centros de Trabajo por parte de las Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional ante el COVID-19.
- Versión 1 - 05 de junio 2020. Lineamientos de bioseguridad, ante la COVID-19, aplicables al sector del transporte terrestre centroamericano.

-
- Versión 1 - 05 de junio 2020. Anexos lineamientos de bioseguridad, ante la COVID-19, aplicables al sector del transporte terrestre centroamericano.
 - Versión 1 - 18 de junio 2020. Lineamientos generales para el transporte de empleados agropecuarios, ante la emergencia por COVID-19.
 - Versión 1 - 05 de julio 2020. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual.
 - Decreto Ejecutivo 42227-MP-S. Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
 - GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LOS CENTROS DE TRABAJO” Abril, 2020. San José, Costa Rica.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/guia_continuidad_negocio_v1_21042020.pdf
 - Directriz N°. 082-MP-S. Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19. Gaceta 93, publicada 27 de abril del 2020.
 - Productos gráficos de apoyo:
<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-informacion/material-comunicacion/protocolos-ms>
 - Protocolo de Contingencia por COVID 19 para fincas acuícolas, SENASA
 - SENASA. Manuales de buenas prácticas del SENASA disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.senasa.go.cr/informacion/manuales-de-buenas-practicas>

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1 Directriz de Gobierno: norma temporal del poder ejecutivo, para regular y determinar el curso de actuación de las instituciones públicas, privadas y público en general en el marco de una situación particular (en este caso COVID-19).

3.2 Lineamientos: herramienta para la difusión y consulta de los acuerdos, normas, reglamentos y demás disposiciones publicadas, bajo un ordenamiento que es de acatamiento obligatorio en todo el territorio nacional, los cuales son de aplicación general o específica, como parte de acciones preventivas, de mitigación y rehabilitación dictadas por el ente rector en salud.

3.3 protocolo sectorial: acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes propios de un sector para implementar los lineamientos establecidos por el Entre Rector

de Salud. Para fines prácticos de este documento, se utilizará la palabra protocolo para referirse a los protocolos sectoriales.

3.4 procedimiento: forma especificada de llevar a cabo las medidas indicadas en el protocolo sectorial, de manera que se pueda evidenciar como la organización las pone en práctica.

3.5 coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.6 COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/O Ministerio de Salud, 2020).

3.7 equipo de protección personal (EPP): son todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra el COVID-19.

3.8 desinfección: se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes registrados en la EPA, para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.

3.9 limpieza: se refiere a la eliminación de suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no elimina los virus y bacterias que se encuentren adheridos a las superficies.

3.10 mascarillas y caretas: son un producto sanitario que se emplean como EPP y que para el caso de las mascarillas permiten tapar la boca y las fosas nasales y para el caso de las caretas además de los ojos, para evitar el ingreso agentes patógenos a las vías respiratorias y contagiarse de enfermedades. Igualmente se pueden usar en sentido contrario, para evitar contagiar a otras personas en caso de estar infectado.

3.11 sectores y subsectores: agrupaciones por afinidad y características comunes de centros de trabajo, actividades y servicios.

Abreviaturas

INCOPESCA Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería.

MS Ministerio de Salud

SENASA Servicio Nacional de Salud Animal

4. PRINCIPIOS

Las empresas del sector acuícola se comprometen a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

- a) Rendición de cuentas
- b) Transparencia
- c) Comportamiento ético
- d) Construcción colectiva con las partes interesadas
- e) Respeto al principio de legalidad
- f) Respeto a los derechos humanos
- g) La bioseguridad
- h) La seguridad alimentaria
- i) La continuidad económica de las unidades productivas

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

- a. Se parte del mandato establecido en la directriz No. 082-MP-S para la reactivación y continuidad de los sectores ante la emergencia por el COVID.19, y se han seguido la instrucción contenida en esta directriz.
- b. Igualmente se siguen y toman de referencia de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y aplicables al sector de Acuicultura, siendo que dichos lineamientos son aplicables al sector acuícola y le son de aplicabilidad.

En esta línea de acciones, se hace mención de la forma que los diferentes lineamientos aplican al sector acuícola y pesquero y a este protocolo.

- Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19: es preciso hacer mención que los detalles para reconocer la enfermedad en cuanto a síntomas y mecanismos de transmisión son esenciales a la hora de proponer medidas de prevención.
- El lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19. Este tiene el fin de que los establecimientos acuícolas y pesqueros cuenten con medidas higiénicas apropiadas y garanticen la continuidad de los servicios.

-
- LS-CS-005. Versión 3 - 30 de Abril 2020. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19. Siendo que el objetivo de este Lineamiento se basa en establecer líneas generales que permitan reactivar las actividades humanas en forma general con la emergencia sanitaria de forma segura.
 - Consecuentemente también son aplicables los lineamientos que hacen referencia a procedimientos de higiene, limpieza y desinfección, las infografías con el protocolo de protección por tos y estornudos, lavado de manos, distanciamiento físico, entre otros.
 - Verificando de forma constante que los protocolos se estén aplicando en todos sus ámbitos internos, con enfoque de mejora continua.
 - Queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** que personas con síntomas o signos de resfrío o gripe vayan a lugares de trabajo, de estudio o de reunión.
 - El teletrabajo debe ser permanente en todos los extremos posibles.
 - Se debe contar con un protocolo o plan de contingencia ante la presencia de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, de tal forma que se pueda contar con una atención oportuna al mismo, el cual debe contemplar las medidas de desinfección de los recintos en donde esa persona permaneció en los días previos a la identificación del caso.
 - Para un caso sospechoso presente en la empresa, se debe de aislar a la persona, solicitar al 1132 o 911 el apoyo al Ministerio de Seguridad Pública para entregar en custodia al trabajador y ser trasladado al lugar donde se le aplicará la prueba.
 - Se debe de asegurar la trazabilidad de los contactos y sitios donde estuvo el caso sospechoso y proceder a la limpieza y sanitización.
 - Contar con un mecanismo de comunicación interna para mantener actualizado a todos los funcionarios, clientes o miembros, sobre cualquier modificación o actualización de las medidas internas o generales.
 - Aquellas actividades, servicios o centros de trabajo que incumplan los lineamientos generales del Ministerio y protocolos específicos, se aplicarán los artículos 363 y 364 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud para tal efecto.

INSTALACIONES

- Garantizar la rotulación en espacios visibles con los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos, otras formas de saludar y no tocarse la cara (ver página web del Ministerio de Salud).
- Equipar los servicios sanitarios con papel higiénico, jabón antimaterial, alcohol o solución en gel, toallas de papel para el secado de manos y agua potable.
- Contar con un protocolo de limpieza en el cual se especifiquen al menos: los productos a utilizar, la frecuencia, el equipo de protección personal, así como la forma correcta para la disposición de residuos. Tras efectuar la limpieza se deberán de disponer correctamente los residuos y realizar el lavado de manos establecido en el protocolo. Se deberá llevar bitácora visible de las acciones de limpieza.
- En aquellos lugares donde se determine la presencia de un caso sospechoso, los residuos que se generen por la limpieza y desinfección, serán tratados como desechos peligrosos y deberá establecerse un protocolo para su manejo y disposición final.
- No deben ser utilizados los lugares que concentren personas que no tengan mecanismos de ventilación. Se debe preferir la ventilación natural sin que se generen corrientes bruscas. En caso de no contar con esta, será obligatorio el mantenimiento del aire acondicionado con recambio de filtros según especificaciones de cada sistema.
- Si no se cuenta con suministro de agua para las labores de higiene y limpieza se debe suspender la actividad **de forma inmediata** y hasta que se reanude el suministro.

USO DEL ESPACIO

- Todos los espacios que reúnan personas deben funcionar al 50% de su capacidad o que se garantice que se pueda cumplir con un distanciamiento de 1.8 metros entre personas. El Ministerio de Salud podrá definir aforos menores al 50% de acuerdo a criterios específicos de salud pública.
- Los espacios de trabajo individuales podrían ser compartidos entre turnos, previo a desinfección del espacio.
- No se deben compartir utensilios u objetos en el lugar de trabajo o de reunión.
- Mantener la limpieza y desinfección en las instalaciones. Entre reuniones o turnos de atención esta desinfección de objetos o superficies debe ser una máxima. Se deberá usar un desinfectante, solución con alcohol al 70% o solución con cloro, u otro desinfectante con acción viricida autorizados por el Ministerio de Salud o el SENASA y se usarán toallas desechables para su aplicación.

-
- Las superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, mesas, estantes, pomos de puertas, bancas o sillas, herramientas, entre otros), deberán ser limpiadas con solución de alcohol de al menos 70° o solución con cloro, u otro desinfectante con acción viricida autorizados por el Ministerio de Salud o el SENASA.
 - Los servicios que puedan realizarse por medio de citas, deben priorizar esta metodología, dejando el tiempo correspondiente para realizar labores de limpieza y desinfección del área de atención entre cada cita o turno.
 - Aquellos que vendan sus productos en la explotación pecuaria deben establecer un horario diferenciado de apertura para la atención al público de poblaciones vulnerables, por ejemplo, personas mayores, personas con enfermedades crónicas y personas con necesidades especiales.
 - Las reuniones o congregaciones de personas deben ser virtuales siempre que sea posible. Si son presenciales, las mismas deberán guardar el menor tiempo de extensión, y en todo caso no deben superar 1 hora. En caso de necesaria la reunión los colaboradores Podrían estar reunidos mientras se utilice el equipo de protección respiratoria durante toda la reunión y por todos los asistentes.
 - Se hará todo lo posible por sustituir estas reuniones o capacitaciones con el personal de la empresa intensificando otros medios como, divulgaciones por medio de brochures, charlas virtuales con presentaciones de Power Point, chat empresarial, etc
 - Se deben establecer roles/horarios en los comedores o lugares de alimentación de la institución, con la finalidad de mantener el aforo al 50%. Proveer a los funcionarios de estaciones para lavado y desinfección de manos (en la medida de las posibilidades), dispensadores de alcohol en gel, solución alcohólica antiséptica para uso tanto del personal como de los visitantes.
 - Promover la entrega a domicilio o en el vehículo de bienes y servicios para reducir la cantidad de clientes que deben salir al punto de venta.
 - Dividir a las escuadras de personas trabajadoras o equipos de producción, en grupos para asegurar que existan “equipos backup o de respaldo” que puedan asegurar la producción en todos los turnos de trabajo. En este caso se debe asegurar que en cada cambio de grupo de personas trabajadoras se realice previamente una limpieza profunda de las áreas de trabajo, superficies, equipos y herramientas.
 - Reducir o restringir visitas de personal externo a la operación o contratistas, manteniendo solamente aquellas relacionadas a temas críticos, por ejemplo: proveedores de mantenimiento de maquinaria, equipos e insumos básicos para la continuidad de la operación.
 - En el caso de que se tenga información que un funcionario está enfermo con manifestaciones que cumplan con la definición de caso sospechoso y asista al

centro de trabajo, no se le permitirá el ingreso al recinto de trabajo, se le debe proveer un cubrebocas y se le debe dar la instrucción llame al 1322 y acate las indicaciones brindadas por las autoridades de salud.

Para continuar con el sustento legal a estas directrices se anexa la directriz del gobierno 082-MP-S

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 Generalidades

6.1.1 Las unidades productivas deben instruir a todo el personal sobre la importancia de la higiene, limpieza y desinfección, iniciando por la higiene personal y la limpieza general del entorno laboral como una de las medidas determinantes para prevenir contagios de COVID-19. En este sentido, toda empresa deberá contar con acceso a estaciones de lavamanos (con agua potable, jabón antibacterial, dispensadores de toallas desechables).

Será deber de todos los colaboradores aplicar las medidas de higiene, limpieza y desinfección que se establezcan para las áreas de trabajo y las áreas comunes.

Se debe hacer hincapié a las medidas de higiene, limpieza y desinfección de todos aquellos utensilios, superficies que se usan con frecuencia y en el correcto uso del equipo de protección personal.

Se deberá realizar desinfección de los vehículo de uso interno del establecimiento, así como los equipos, herramientas y materiales que deban ingresar al establecimiento.

6.1.2 Las empresas y organizaciones deberán informar a las personas colaboradoras los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, garantizando que la información sea oportuna y veraz sobre la enfermedad, sobre todas las medidas preventivas que la empresa ponga en práctica tanto en el recinto laboral como en sus actividades privadas y en sus hogares. La información se emitirá a los colaboradores por medio de Capacitación a colaboradores utilizando

- ✓ Afiches
- ✓ Rótulos
- ✓ Brochures
- ✓ Presentaciones PP

Evitando al máximo la concentración de los colaboradores para este fin.

6.1.3 Instrucciones escritas: en las instalaciones se colocará material informativo sobre el correcto lavado de manos, el protocolo para la tos/ estornudo, otras formas de saludar y demás material divulgativo del MS para la prevención del COVID-19. Todas estas instrucciones estarán ubicadas en los lugares donde hay más presencia de colaboradores y usuarios en espacios comunes al ingreso de las unidades productivas, baños, servicios sanitarios, área de comedor, oficinas, bodegas, salas de reuniones entre otros

Las instrucciones para el reporte de casos sospechosos deben colocarse en lugares visibles de acuerdo con las siguientes lineamientos:

- La persona sospechosa debe reportar los síntomas inmediatamente a su superior, quien debe llamar al 1322 y esperar instrucciones de las autoridades competentes.
- Mientras el caso sospechoso esté en la explotación, se le deberá proveer de un cubrebocas, mantenerlo aislado del resto del personal y deberá seguir el protocolo de tos y estornudo establecido por el MS (toser o estornudar cubriéndose la boca y la nariz con la parte superior del brazo haciendo un sello para evitar salida de gotitas de saliva o con un pañuelo de papel y desechándolo inmediatamente en un basurero con tapa) y se le debe de proveer de un sanitizante de manos autorizado.
- Se deberá realizar la limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto y elementos de la explotación que hubieran estado en proximidad con el empleado sospechoso de estar infectado.
- Se debe comunicar la situación al resto del personal para que extremen las medidas de prevención y así evitar el contagio y la propagación del virus, mientras continúan con sus labores. Y que estos señalen al jefe inmediato quienes han tenido un contacto directo con esta persona para ir estableciendo la lista de contactos directos.

6.2 Procedimiento de limpieza y desinfección:

6.2.1 El establecimiento deberá elaborar y tener en aplicación un procedimiento de limpieza y desinfección:

- a) Actividades para el lavado de manos
 - Instalación de filtro sanitario con agua potable
 - Proveer jabón desinfectante
 - Brindar alcohol y/o alcohol Gel
 - Colocación de rótulos sobre el correcto lavado de manos, Se indica que esta actividad debe ser frecuente, antes de comer, antes de tocarse la cara, cada vez que toque manillas o puertas, luego de tener acercamiento con visitas.

Respecto al lavado y desinfección de las instalaciones del entorno laboral, incluyendo zonas de producción, áreas comunes y de descanso, servicios sanitarios, comedores, áreas administrativas, bodegas, en fin, todo sitio operativo de las empresas, el procedimiento deberá incluir actividades de barrido, recolección de basuras, lavado con agua y jabón y aplicación de

desinfectantes. Debe definirse claramente la frecuencia de estas actividades que dependerán del nivel de riesgo.

b) Actividades para el enjuague y secado

- Luego de un lavado de manos con agua abundante y jabón, se debe enjuagar y secar bien las manos
- Disponer de un dispensador de toallas de papel
- Disponer de contenedores para disponer de las toallas utilizadas

c) Actividades para la desinfección con productos eficaces contra el virus conforme lo contenido en las disposiciones de la INTE/DN-MP-S-19:2020

- Proveer al personal productos de limpieza
- Establecer horarios de limpieza
- Ubicar las áreas críticas por recurrencia de uso
- Desinfectar además de superficies, los utensilios de trabajo

6.2.2 Se cuenta con un plan de limpieza y desinfección y un horario para ese fin. La frecuencia de limpieza y desinfección se realiza según los riesgos asociados a los procesos y dependiendo de la actividad de la empresa en las áreas establecidas. Se tiene un procedimiento de limpieza y desinfección de al menos 1 vez al día en la jornada laboral, en caso de cambios de turno, se hará un proceso de limpieza adicional, la limpieza se registrará en una bitácora o un formulario. El procedimiento de limpieza y desinfección estará a disposición de los colaboradores y estará colocado en lugares visibles.

6.2.3 Se definen coordinadores responsables o encargados de la limpieza y desinfección, manejo de residuos y de los implementos de protección personal, estas personas se encargan de designar el número de colaboradores que cooperaran con dicha actividad, así como de la realización de capacitaciones al personal de limpieza y a los responsables del manejo de desechos y residuos. Se debe tener supervisión y control de las actividades. Se debe tener presente en las capacitaciones, el uso correcto del equipo de protección, su desinfección si procede y su adecuada eliminación, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud.

6.3 Productos de limpieza y desinfección

6.3.1 Será responsabilidad de las empresas tener a disposición los elementos necesarios para la realización efectiva de las tareas de limpieza y desinfección en función de la prevención de posibles contagios de COVID-19. Según se requiera, jabón, desinfectante para manos, alcohol isopropílico al 70%, elementos de protección personal) adicionalmente, se toman en consideración los materiales que se presentan de seguido.

Cuadro 1. Los productos químicos autorizados para el lavado

Producto de limpieza	Indicaciones de uso	Modo de uso	Aprobación de uso
Jabón o detergente	Lavado de superficies previo a la desinfección. Seguir las instrucciones de uso del fabricante.	Fricción sobre la superficie a ser lavada. Enjuagar y dejar secar.	MS o SENASA

utilizados entre otros y mayormente son Cloro, amonio cuaternario, yodo, jabón desinfectante, alcohol y/o Alcohol Gel

Cuadro 2. Productos químicos autorizados para la desinfección

Producto de desinfección	Indicaciones de uso	Modo de uso	Aprobación de uso
Alcohol isopropílico al 70%	Desinfección de superficies, equipos y utensilios personales Concentración: 70% Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Fricción sobre la superficie a ser desinfectada	MS
Hipoclorito de Sodio al 0.5%	Desinfección de superficies no metálicas Concentración: 0.5% Equivalente 5000 ppm Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Fricción sobre la superficie a ser desinfectada	MS o SENASA

Amonio cuaternario (quinta generación)	Desinfección de superficies y equipos Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Aplique la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, bomba fumigadora o por inmersión, mojando completamente todas las superficies. La solución debe estar en contacto con las superficies por al menos 10 minutos y deje secar al aire.	MS o SENASA
Glutaraldehídos	Desinfección de superficies y equipos Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Aplique la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, bomba fumigadora o por inmersión, mojando completamente todas las superficies. La solución debe estar en contacto con las superficies por al menos 10 minutos y deje secar al aire.	MS o SENASA
Peróxidos	Desinfección de superficies y equipos Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Aplique la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, bomba fumigadora o por inmersión, mojando completamente todas las superficies. La solución debe estar en contacto con las superficies por al menos 10 minutos y deje secar al aire.	SENASA
Monopersulfato de potasio	Desinfección de superficies y equipos Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Aplique la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, bomba	SENASA

		fumigadora o por inmersión, mojando completamente todas las superficies. La solución debe estar en contacto con las superficies por al menos 10 minutos y deje secar al aire.	
Ácido Peracético	Desinfección de superficies y equipos Concentración: 0.20%-0.35% Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Aplique la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, rociador o por inmersión, todas las superficies deben estar en contacto con la solución por un periodo no menor a 1 minuto, escurra y deje secar al aire.	MS o SENASA
Productos ecológicos con actividad viricida	Desinfección de superficies y equipos Siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Aplique la solución con rociador y se deja secar.	MS o SENASA

Las explotaciones acuícolas podrían utilizar otros productos desinfectantes inscritos ante el MS o en SENASA aprobados por el Ministerio de Salud, siguiendo las indicaciones del fabricante. Se incluye el uso de desinfectantes concentrados que requieren su preparación mediante dilución

6.3.2 Todos los productos utilizados deben ser registrados por el Ministerio de Salud o SENASA y deben usarse en función y respetando los aspectos relacionados con su composición y concentración.

6.3.3 Las empresas deberán dar prioridad al uso de utensilios desechables. Los productos o utensilios desechables utilizados principalmente serán Guantes y mascarillas. estos son desechados en recipientes con bolsa plásticas, depositados en un basurero rotulado para este tipo de desechos. Las botas de hule, delantales y otros elementos reutilizables, serán lavadas con agua y jabón y desinfectadas con cloro diariamente.

6.4 Identificación de puntos críticos para la desinfección

-
- 6.4.1 El protocolo debe dar prioridad a la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por las personas colaboradoras, visitantes, entre otros, con alta frecuencia como lo son: a) manijas, b) pasamanos, c) interruptores, d) reloj marcador, e) servicios sanitarios, f) llaves de agua, g) superficies de las mesas, h) escritorios, i) superficies de apoyo, j) Insumos o equipos utilizados en los establecimientos acuícolas.
 - 6.4.2 Se debe hacer insistir particularmente en La limpieza de elementos electrónicos de los establecimientos (teléfonos, pantallas, teclados, mouse, celulares, impresoras), se realizará mediante el uso de alcohol isopropílico al 70% u otro desinfectante viricida aprobado con una toalla por todas las superficies.
 - 6.4.3 La limpieza de objetos usados en la atención del público como: vitrinas o ventanillas, timbres eléctricos, micrófonos, datafonos, bolígrafos, entre otros se realizar por medio de desinfectantes autorizados y debe ser realizado dependiendo de la afluencia de público, haciéndose al menos dos veces en cada jornada laboral. Se recomienda la desinfección de las herramientas, equipos, objetos personales que ingresen al establecimiento.

6.5 Equipo de protección personal (EPP)

- 6.5.1 Se debe proveer al personal en el equipo de protección personal que se requiera. El EPP: mascarillas o cubrebocas, guantes, caretas. se compran de acuerdo a lo establecido por las normas de INTECO. <https://www.inteco.org/juntos-en-la-prevencion>
- 6.5.2 Cada organización debe proporcionar al personal el equipo de protección personal necesario.

6.6 Manejo de residuos

- 6.6.1 Se debe tener un procedimiento para la clasificación, manejo y eliminación de residuos según los lineamientos del Ministerio de Salud y acorde con lo establecido en la Ley General de Gestión Integral de Residuos y su Reglamentación., lo anterior, mientras se mantenga la emergencia por el COVID-19. Todo el personal, principalmente el de limpieza, deberá conocer y aplicar estas disposiciones.
- 6.6.2 Los residuos derivados del desecho de equipos de protección personal como guantes, mascarilla y utensilios de limpieza, por ejemplo, deberán ser colocados en bolsas de plástico colocadas en un basurero con tapa que se accione con pedal. Cuando se retire la bolsa del contenedor, se deberá cerrar y rociar con un desinfectante con el fin de evitar que los recolectores de basura sean municipal o privados se contaminen al manipular la bolsa.

-
- 6.6.3 Los contenedores para depositar la basura deben contar con tapa y ésta se debe accionar con un dispositivo como pedales u otro que permita destaparlos sin usar las manos
 - 6.6.4 Los contenedores se les removerá la bolsa de basura con una periodicidad superior a lo habitual, además de un principio de periodicidad, se debe cerrar y cambiar la bolsa del contenedor cuando su capacidad está a las 3/4 partes. La bolsa de basura luego será depositada en un área definida, donde se almacena de forma segura hasta que se envíe o pase el camión recolector de basura. Tener presente lo que se establece en la Ley General de Gestión Integral de Residuos y su Reglamentación.

7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO

7.1 Plan de continuidad del servicio u operativo

El establecimiento mediante la capacitación al personal e implementación de medidas de limpieza y desinfección, aplicación del distanciamiento social, busca garantizar la continuidad de la operatividad, aun y cuando se presente un caso de COVID-19 entre sus colaboradores.

7.2 Turnos y horarios

- 7.2.1 La empresa tomará la determinación de operar en turnos y horarios diferenciados. Estos turnos y horarios se realizarán de acuerdo a las necesidades y actividades de cada organización.
- 7.2.2 Los horarios serán los establecidos según la necesidad y pertinencia, se anotarán en una hoja de papel y se colocara en un lugar visible para el personal del establecimiento. Se establecen horarios de alimentación y descanso por grupos, de manera que, en las áreas establecidas para esto, solo esté una cantidad de personas con las que se puede garantizar exista una distancia suficiente entre cada uno.

7.3 Distanciamiento entre personas en el lugar de trabajo

- 7.3.1 En el área de acuicultura por la naturaleza del trabajo, el personal técnico no puede realizar la modalidad teletrabajo, no así el personal administrativo de oficina que es un menor número. En todo caso La empresa pondrá en práctica esta modalidad laboral en los casos que se pueda emplear. En caso de ser necesario la realización de reuniones o encuentros, estos se realizarán de forma virtual.
- 7.3.2 Las reuniones presenciales de personal, se realizan en lugares abiertos, ventilados y espaciosos y se trata de hacer la mínima cantidad, siendo muy

precisas y puntuales que no sobrepasan los 15 minutos y en ningún momento podrán exceder los 60 minutos, respetando el distanciamiento de 1.8 metros entre personas.

- 7.3.3 En la empresa se prohíben los viajes “no esenciales” mientras se mantenga la alerta por la pandemia.
- 7.3.4 En el establecimiento no se permite el ingreso de visitantes ni vehículos a menos que sea por una necesidad muy justificada, tal como aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento, para la seguridad del personal y para la seguridad de la producción (ej. reparaciones de equipos indispensables, suministro de alimentos, medicaciones, etc.). En el caso de proveedores u otras, como visita de autoridades, se recurrirá a mecanismos que eviten el contacto como citas previas y la mayor cantidad de tramites que sean por llamadas de teléfono u otros medios.
- 7.3.5 El personal se capacita y se reitera que durante sus horas laborales se debe guardar el distanciamiento físico. En las áreas de trabajo se respetará una distancia mínima de 1.8 m entre personas.
- 7.3.6 En sus horas de descanso se ha establecido horarios diferenciados para el ingreso del personal por áreas, así como de los tiempos de receso, de manera que se reduzca en un 50% la aglomeración del personal en áreas comunes (principalmente en las estaciones sanitarias y comedores). Se capacita a los colaboradores el evitar compartir los utensilios para la alimentación (platos, cubiertos, vasos y botellas). Se debe suspender las actividades como convivios y diversión, los juegos de mesa, partidos de futbol, entre los colaboradores y cualquier otra participación que implique compartir objetos o contacto físico entre los trabajadores.
- 7.3.7 Si bien es cierto el personal de acuicultura no tiene acceso a áreas con escaleras, bandas eléctricas o pasillos, en algunas unidades de producción si se cuenta en las áreas administrativas con escaleras, pasamos y pasillos donde se deberán de implementar las medidas correspondientes según los protocolos establecidos. El flujo en estos sitios será en un solo sentido o utilizar el lado derecho del sentido en que transita.
- 7.3.8 Aquellos establecimientos acuícolas que cuentan con áreas cerradas u oficinas de recepción aplicaran los protocolos de distanciamiento, lavado de manos, uso de equipo de protección personal y la instalación de pantallas acrílicas para lograr protección adecuada evitando el contacto con otras personas, en caso que haya conglomeración.
- 7.3.9 En caso que la empresa suministre el transporte se debe de mantener una ocupación máxima del 50% de cada vehículo o auto bus utilizado para el transporte de los colaboradores, se deberá utilizar cubre bocas durante el transporte. De igual manera para este transporte colectivo la unidad deberá ser desinfectada y no ser usada hasta el día siguiente. Ningún trabajador puede

entrar a la unidad de transporte si presenta un cuadro gripal. Al personal se transporta por sus propios medios y de forma individual o en transporte público se le deberá instruir en los cuidados que debe guardar, como el mantener la distancia con otras personas y uso de equipo de protección personal será requerido.

- 7.3.10 Se debe realizar capacitación a nivel general sobre la enfermedad y sobre los síntomas más comunes como: fiebre, tos seca, cansancio, molestias y dolores, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis, dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, esto para una mejor comprensión de la enfermedad y como reconocer casos sospechosos. Colocar en las instalaciones de información o afiches diseñados con las imágenes más representativas posibles, sobre los síntomas del COVID-19 y se les indica a los colaboradores que no se permite el ingreso cuando estén afectados con cuadros gripales (tos, estornudo) o con fiebre o diarreas y se les comunica que reporten sus síntomas al teléfono 1322 o al 911. Debe hacerse saber al personal que es una obligación y un acto de responsabilidad reportar oportunamente a la persona empleadora, así como buscar valoración médica su condición en caso de tener sospecha de padecer la enfermedad.

7.4 Hábitos de higiene del colaborador en el lugar de trabajo

En las capacitaciones se les indica:

No se debe permitir el ingreso de personas afectadas con tos, cuadros gripales, diarreas, pérdida de olfato, dolor de garganta u otros síntomas compatibles con COVID-19.

Todos los trabajadores y visitantes deben seguir el protocolo de tos y estornudo, y lavado de manos que se incluyen en el anexo de este documento. Se insiste en que el lavado de manos se debe realizar correctamente y con frecuencia

Informa e insta a los colaboradores que eviten conductas que puedan facilitar la propagación del COVID-19, tales como: saludar con apretones de manos, abrazos o besos, escupir, comer o beber en áreas no destinadas para este fin, evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, colocarse las manos en la boca al estornudar o toser, compartir alimentos, vasos, platos y otros utensilios personales.

Además, para reforzar las instrucciones de la capacitación se colocan Afiches y otros medios de divulgación de comunicación toda la información relevante al COVID 19 y las prácticas de higiene en lugares accesibles a todo el personal.

En los anexos se encuentran algunos de los afiches que se colocan en los establecimientos.

8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

8.1 Acciones a seguir en caso que exista confirmación medica de personas con la enfermedad dentro de las instalaciones de la empresa:

- Cuando se confirme una persona con COVID-19, debe abstenerse de ir al trabajo, notificarlo de inmediato a su jefe y acatar las disposiciones emitidas por el MS. En el establecimiento se ejecutará de inmediato actividades de limpieza y desinfección en las superficies de contacto de los trabajadores y áreas comunes del establecimiento.
- En caso que la persona se encuentre en el establecimiento debe ser trasladada a un área donde este aislada de otras personas.
- De ser posible cuando se detecte a la persona infectada en un área administrativa, busque una habitación o un área en la que se pueda aislar tras una puerta cerrada. Si la persona se ubica en un sitio abierto se le pedirá se traslade a un sitio mejor sitio para su atención guardando las distancias recomendadas.
- Debe evitar tocar a las personas, las superficies y los objetos y debe cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable cuando tosa o estornude y poner el pañuelo en una bolsa o bolsillo y luego tirar el pañuelo en un contenedor rotulado para ese tipo de material.
- Si necesitan ir al baño mientras esperan la asistencia médica, deben usar un baño separado si fuera posible.
- Llamar a los teléfonos 1322 o 911 para recibir instrucciones y retirarse a su casa de habitación.
- Todo trabajador que tenga conocimiento de haber estado expuesto a un caso sospechoso o positivo a COVID-19 debe reportarlo a las autoridades sanitarias y preferiblemente realizar una cuarentena mientras se define su situación.
- Todo personal que estuvo en contacto con el paciente positivo debe someterse a un aislamiento de al menos 14 días iniciando con el último día de contacto con la persona infectada. En todas aquellas áreas en las cuales la persona confirmada estuviera se aplicarán los protocolos de limpieza y desinfección y las personas que apliquen estas labores, utilizarán los EPP adecuados para evitar su contaminación. Los desechos de estas limpiezas serán tratados como residuos peligrosos

8.2. La empresa deberá de elaborar una lista con los datos personales de los colaboradores y familiares que han presentado casos de COVID-19, así como de

todos aquellos estuvieron en contacto con el paciente positivo, dicha información será remitida al Ministerio de Salud.

8.3. Las medidas para casos confirmados:

- a) Se debe proveer de tapabocas al afectado y remitirlo a su casa con la indicación de contactar al Ministerio de Salud. Los encargados deben informar a sus compañeros de trabajo de su posible exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, pero manteniendo la confidencialidad.
- b) No suministrar ningún medicamento al paciente.
- c) Activar el procedimiento de limpieza y desinfección en el lugar de trabajo donde estuvo el afectado y en todas las áreas comunes.
- d) Realizar el levantamiento de información que se requiere. Identificar a las personas que han estado en contacto, iniciar con el levantamiento de los contactos directos, con la mayor información como: nombre completo, teléfono y asesorar sobre las medidas o precauciones que deben adoptarse.
- e) Seguir las recomendaciones dadas por sus autoridades nacionales.
- f) Los trabajadores expuestos a un compañero de trabajo con COVID-19 confirmado deben recibir instrucciones sobre lo que deben hacer de acuerdo con las políticas de su empresa y la orientación de las autoridades nacionales.
- g) Respetar en todo momento las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud. El trabajador podrá volver a sus labores hasta que sea dado de alta y así lo certifique el parte médico de la Caja Costarricense de Seguro Social.

9. COMUNICACIÓN

9.2. Para brindar tranquilidad y promover un buen ambiente laboral, se toman las acciones como:

- a) Se comparte y difunde información relacionada con el COVID-19 mediante Afiches, brochures, pizarras informativas y medios electrónicos con información veraz aportada por el Ministerio de Salud.
- b) El encargado o responsable del establecimiento será la persona a cargo de la comunicación durante la emergencia y será el responsable de mantener y actualizar la información a lo interno de su establecimiento.

9.3. Una vez aprobado el protocolo por el Ministro de Agricultura y Ganadería, será enviado a los establecimientos que colaboraron con la elaboración del documento, así como a otros productores para que cada encargado capacitara a su personal a cargo. Además, será publicado en los sitios web de cada

empresa y en los sitios institucionales del MAG y de SENASA y las organizaciones que deseen colocarlo en sus paginas electrónicas.

10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.2. Aprobación

10.2.1. El protocolo para establecimientos Acuícolas de producción primaria debido a la alerta sanitaria por COVID-19 es aprobado por el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería

ANEXOS.

ANEXO 1. **Directriz N° 082-MP-S.** Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19. Gaceta 93, publicada 27 de abril del 2020.

Directriz N° 082 - MP - S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA MINISTRA A.I. DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 11, 140, incisos 3), 8), 18) y 20), 146, de la Constitución Política; artículos 11, 25, 28 párrafo 2), inciso b), 99, 100, y 113, inciso 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 1, 4, 6, 7, 160, 177, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 inciso b), c) y e) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412, del 08 de noviembre de 1973; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, y 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud.
- III. Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- IV. Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, mediante resolución número 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas del 10 de abril de 2020 señaló que todas las políticas y medidas que se adopten para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida, deben basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple la universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad; la inclusión; la rendición de cuentas; el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.

-
- V. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia dada la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, lo cual exige la oportuna adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
 - VI. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad causada por el COVID-19.
 - VII. Que ante la situación epidemiológica actual por COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional, el Poder Ejecutivo está llamado a reforzar, con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos, lo cual representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19, provocando una eventual saturación de los servicios de salud y la imposibilidad de atender oportunamente a aquellas personas que enfermen gravemente.
 - VIII. Que en el contexto actual generado por el COVID-19, es primordial resguardar la salud de la población y evitar la saturación de los servicios de salud, en especial las unidades de cuidados intensivos a causa de esta enfermedad. Por ello, el Poder Ejecutivo debe tomar acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y así, procurar el óptimo abordaje de la situación acarreada por el COVID-19.
 - IX. Que en razón de la evolución de casos nuevos de COVID-19 en Costa Rica, es menester planificar y organizar medidas que aseguren la continuidad de los centros de trabajo, actividades y servicios, con estrictos protocolos según las disposiciones del Ministerio de Salud y de conformidad con el comportamiento epidemiológico de dicha enfermedad en las próximas semanas.
 - X. Que resulta necesario, para la Administración Pública disponer de un proceso participativo con el sector privado, en aras de construir medidas conjuntas para todos los sectores nacionales, mediante una planificación efectiva que permita minimizar el impacto sobre la población trabajadora, sus clientes y sus familias, así como para garantizar la aplicación de un enfoque de derechos humanos en su implementación.
 - XI. Que en virtud de la naturaleza del COVID-19 como enfermedad, las medidas por aplicar pueden cambiar dependiendo de las características y niveles de transmisión, por lo que se deben poner en práctica de manera paulatina, según el nivel de impacto, así como de acuerdo con el análisis y actualización de las mismas en el tiempo.
 - XII. Que el Estado de Costa Rica ha logrado un adecuado control del COVID-19 en el territorio nacional, como resultado del esfuerzo de la sociedad en su conjunto, por lo que la reactivación y continuidad de las actividades y servicios requiere igualmente del compromiso de todas las personas que habitan en el país.

Por tanto, emiten la siguiente directriz

DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

"SOBRE LOS PROTOCOLOS PARA LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SECTORES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19"

Artículo 1°. - Objetivo. Debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria generada por el COVID-19 declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se instruye a las personas jerarcas de la Administración Pública Central y se insta a las personas jerarcas de la Administración Pública Descentralizada, a iniciar un proceso coordinado y participativo con el sector privado para la aplicación de medidas de prevención y mitigación del COVID-19, que permitan la reactivación y continuidad de los centros de trabajo, actividades y servicios, según el comportamiento epidemiológico de dicha enfermedad.

Artículo 2°. - Principios. Para el proceso señalado en el artículo 1 ° de esta Directriz, la Administración Pública Centralizada deberá regirse por los siguientes principios:

- a) Articular acciones de prevención y mitigación del COVID-19 en el funcionamiento de los centros de trabajo, actividades y servicios, mediante la aplicación de medidas estrictas, según los lineamientos del Ministerio de Salud.
- b) Promover la participación activa y ordenada de los sectores público, privado, academia, y sectores de la sociedad civil en un esfuerzo nacional para la continuidad de los centros de trabajo, actividades y servicios.
- c) Orientar y coadyuvar a los diversos sectores y actividades productivas para que de forma organizada y con base en los lineamientos generales, emitan protocolos específicos, según sus particularidades.
- d) Disponer de medidas de reactivación y continuidad de las actividades y servicios, de conformidad con el-comportamiento epidemiológico del COVID-19.
- e) Aplicar la modalidad de teletrabajo de manera permanente.
- f) Fortalecer la labor de las comisiones, los departamentos u oficinas de salud ocupacional en la implementación de los lineamientos y medidas de prevención y mitigación.
- g) Considerar enfoques diferenciados para los grupos en situación de vulnerabilidad, al momento de adoptar las medidas necesarias de atención, tratamiento y contención del COVID-19.
- h) Promover la adopción de acciones que aseguren el principio de igualdad y no discriminación en el proceso de implementación de las medidas de reactivación y continuidad. En la observancia de la presente Directriz, se invita a la Administración Pública Descentralizada a contemplar los principios establecidos en este artículo.

Artículo 3°. - Coordinación. El Ministerio de la Presidencia coordinará y apoyará las acciones de las instituciones para la concreción de los objetivos de la presente directriz.

Artículo 4°. - Metodología. Para el proceso señalado en el artículo 1 ° de esta Directriz, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cada persona jerarca deberá iniciar un proceso coordinado y participativo con su respectivo sector o sectores, según su ámbito de competencia, para la generación de protocolos específicos, según el tipo de centro de trabajo, actividad o servicio. En caso de que un tipo de centro de trabajo, actividad o servicio confluya en el

ámbito de competencia de más de una persona jerarca, corresponderá a las personas jercas involucradas disponer de manera coordinada la atención y abordaje del protocolo específico.

- b) El Ministerio de Salud emitirá los lineamientos generales que deben contemplar los protocolos específicos por sector. Dichos lineamientos generales deberán publicarse en la página web del Ministerio de Salud y quedarán sujetos al comportamiento epidemiológico del COVID-19.
- c) Todos los protocolos específicos deberán apegarse a los lineamientos generales del Ministerio de Salud, así como a las disposiciones de la presente Directriz.
- d) Todos los sectores podrán remitir propuestas de protocolos específicos a los Ministerios o Presidencias Ejecutivas, según corresponda.
- e) Dichas propuestas de protocolos específicos deberán ser analizadas y construidas de manera conjunta con los sectores correspondientes, siguiendo las disposiciones de la presente Directriz.
- f) Una vez que se haya generado una propuesta de protocolo específico, deberá ser aprobada por la persona jerarca respectiva o por las personas jercas involucradas con apego a los lineamientos del Ministerio de Salud. Dicho protocolo será remitido de forma inmediata ante la Secretaría del Consejo de Gobierno para el registro correspondiente.
- g) La aprobación del protocolo específico no garantiza que el centro de trabajo, actividad o servicio puede reanudarse. El Ministerio de Salud indicará el momento en que las actividades, servicios o centros de trabajo pueden restablecerse.
- h) En el caso de aquellos centros de trabajo, actividades o servicios que ya se encuentren habilitados para su funcionamiento, deberán iniciar la aplicación del protocolo específico una vez que este sea aprobado por la persona jerarca correspondiente.

Las personas jercas encargadas de aprobar el protocolo específico deberán comunicar con especial énfasis a los sectores correspondientes lo consignado en los incisos g) y h) del presente artículo.

En la observancia de la presente Directriz, se insta a la Administración Pública Descentralizada a seguir el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 5°. - Revisión de las medidas en protocolos específicos. Las medidas contempladas en los protocolos específicos promovidos por la presente Directriz, podrán ser modificadas, aclaradas o eliminadas por el Ministerio de Salud, según el criterio técnico-epidemiológico sobre el riesgo de contagio del COVID-19 en la respectiva actividad, servicio o centro de trabajo.

Artículo 6°. - Verificación del cumplimiento del protocolo. Una vez habilitada la actividad, servicio o centro de trabajo, el Ministerio de Salud realizará inspecciones aleatorias para la verificación del cumplimiento de los protocolos específicos, así como de los lineamientos generales emitidos por el Ministerio de Salud por el COVID-19. Aquellas actividades, servicios o centros de trabajo que incumplan los lineamientos generales del Ministerio de Salud y protocolos específicos, se les aplicarán los artículos 363 y 364 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud para tal efecto.

Artículo 7°. - Informes de cumplimiento. De manera semanal a partir de la vigencia de la presente Directriz, cada persona jerarca deberá informar al Consejo de Gobierno sobre el seguimiento del proceso señalado.

Artículo 8°. - Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inciso d), cada persona jerarca informará en su página web o redes institucionales un correo electrónico para la recepción de propuestas, en el plazo de 48 horas a partir de la vigencia de la presente Directriz.

Artículo 9°. - Vigencia. La presente Directriz rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dada en la Presidencia de la República. San José, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veinte.




CARLOS ALVARADO QUESADA.–La Ministra de la presidencia a.í., Silvia Lara Povedano–El Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.–1 vez.– Exonerado.–(IN2020453685).

Las personas con factores de riesgo pueden desarrollar complicaciones de salud en caso de adquirir el COVID-19

Si sos:

- Diabético.
- Cardiópata.
- Hipertenso.
- Persona mayor.
- Tienes padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa tu sistema inmune.

Necesitamos cuidarte más:

-  Lavado de manos frecuente.
-  Nada de besos o abrazos.
-  Lejitos de personas con síntomas respiratorios.

Ministerio de Salud
Costa Rica

ANEXO 3.

Forma correcta de toser y estornudar

Ministerio de Salud

CUBRA SU BOCA Y NARIZ CON LA PARTE SUPERIOR DEL BRAZO, HACIENDO UN SELLO PARA EVITAR SALIDA DE GOTTAS DE SALIVA

O CÚBRASE CON UN PAÑUELO DESECHABLE

DEPOSITE EL PAÑUELO EN EL BASURERO, NO LO LANCE AL MEDIO AMBIENTE

NUNCA SE TOQUE LA CARA SINO SE HA LAVADO LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN

¡DETENGA EL CONTAGIO!

ANEXO 4.

¿Cómo lavarse las manos?

DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES

- 

1 Humedezca las manos con agua y cierre el tubo
- 

2 Aplique suficiente jabón
- 

3 Frote sus manos palma con palma
- 

4 Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa
- 

5 Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados
- 

6 Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos
- 

7 Rodeando al pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa
- 

8 Frote circularmente la palma de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa
- 

9 Enjuague abundantemente con agua
- 

10 Seque muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable
- 

11 Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio de Salud

ANEXO 5.



¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Ministerio de Salud
Costa Rica

 <p>Antes de tocarse la cara</p>	 <p>Antes de preparar y comer los alimentos</p>	 <p>Después de ir al baño</p>
 <p>Antes y después de cambiar pañales</p>	 <p>Después de toser o estornudar</p>	 <p>Después de visitar o atender una persona enferma</p>
 <p>Después de tirar la basura</p>	 <p>Después de utilizar el transporte público</p>	 <p>Después de estar con mascotas</p>
 <p>Luego de estar en zonas públicas</p>	 <p>Después de tocar dinero o llaves</p>	 <p>Después de tocar pasamanos o manijas de puertas</p>

